

DE MIL Y OCHOCIENTOS
RENTA MARAVEDIS, AN
DEL REY
AVO

30
30
30
30
30

Podex.
Laudado en
papel de
Rey.
De 3.º dia
de octubre
de 1794

Podex. **L** Villa de Tehegin aveinte y nueve de A.º de mil y
ochocientos: ante mi el Erro^º p.º co. y dos.º de los señores Luis Vicente Montañ
Alfaro Abogado de los Re.ºs. Consejo y de los señores D.º Gregorio Chico de
chico de Guzman. Carlos de Alcazar. D.º Ezequiel Alcazar Jaro.
Guzman, igual a Carlos de Alcazar. D.º Ezequiel Alcazar Jaro.
maestrante de la R.º de Ronda: D.º Fernando Gilwinano. Carlos de
Alcazar de la R.º de Ronda: D.º Josef Guizos, Residores p.º de
si, y ante de los señores D.º Juan Ruiz de Alcazar y D.º Josef Guizos, Residores p.º de
esta dñ.ª Villa, por quienes prestan voz y caudillo de voto para
que estén, y paren por lo que aquí se conienta: Diferon, que por quanto
esta Villa se halla anexada en el acopio de Sal de Año, y
parado de mil seecientos noventa y nueve, consistente en un mill
cinquenta y ocho fanegas y dos celemines, cuya sal sale araido, y
para su reparacion, y por resolution de S.ª M.ª (Dios le ayde) comunicada
por el Sr. Administrador de qual, esta mandado pagar a
su importe en R.º Tesoreria; por el Sr. y para obtener la compra
veniente D.ºª Guia de dicho acopio de Sal, he de comprar estos diez, que
confieren su Podex cumplido quanto por el Sr. se requiere, y es en
sario, ad.º Diego Perez de las Ynfantas. Abogado de la R.º de
Colonia, residence en la corte de Madrid; el qual acuda ante
el Rey no Sr. en su R.º Consejo de Ciencia y direccion de Rentas,
tas, y en qualquiera otro Tribunal competente, y pida se libere
a favor de esta Villa la competente D.ºª Guia de dicho acopio
de Sal de seecientos noventa y nueve; para lo qual presente Es
crito Representaciones. Sup.º y quanto conduca ha.º conve
niente.

